

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría Regional de Tarapacá

**Informe de Seguimiento al  
Informe Final N°31, de 2010,  
sobre Auditoría efectuada en la  
Municipalidad de Alto Hospicio.**

---



Fecha : 09/11/2011  
N° Informe : 31/2010



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
Unidad de Control Externo

C.E. N° 162/11

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO A  
INFORME FINAL N° 31, DE 2010, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

---

IQUIQUE, 09 NOV. 2011 3016

El Contralor Regional de Tarapacá que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento, Informe de Seguimiento a las observaciones formuladas en el informe Final N° 31, de 2010, sobre auditoría efectuada en la Municipalidad de Alto Hospicio.

Saluda atentamente a Ud.,



JULIO ARREDONDO SOTC  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
PRESENTE  
HRC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

PREG. N° 1033/11

SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES  
CONTENIDAS EN EL INFORME FINAL N°  
31, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA  
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO.

---

IQUIQUE, 09 NOV. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó en la Municipalidad de Alto Hospicio, un seguimiento a la efectividad de las medidas adoptadas por esa entidad respecto de las observaciones formuladas en el Informe Final N° 31, de 2010, remitido por oficio N° 961, de 2011, sobre Auditoría de Regularidad.

Para el desarrollo de este cometido se tuvo presente el señalado informe de fiscalización, el cual fue analizado al tenor de los nuevos antecedentes recopilados y de las validaciones efectuadas, determinándose los siguientes hechos:

**I.- SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

- Falta de manuales de procedimientos:

1.- Ante la inexistencia de manuales de procedimientos por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio, en relación a las distintas funciones que deben ejecutar los miembros de la Secretaría Comunal de Planificación, SECOPLAC, como los de la Dirección de Obras Municipales, DOM, esa entidad edilicia se comprometió a adoptar las medidas para crear un cronograma de actividades aprobados por decreto alcaldicio.

Esa entidad señala que con fecha 23 de marzo de 2009 y mediante decreto alcaldicio N° 547, se aprobó el texto refundido sobre Reglamento de Organización y Funcionamiento interno y que durante el año 2011, la Municipalidad de Alto Hospicio procederá a desarrollar un manual de procedimiento y/o descripción del cargo que incluya todas las direcciones de la municipalidad.

AL SEÑOR  
JULIO ARREDONDO SOTO  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

PA  
A.T. N° 78/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

Sobre lo expuesto, se comprobó que si bien ese municipio adoptó las medidas para implementar manuales de procedimientos sobre la Dirección de Obras Municipales, DOM, según consta en Memorándum 219/11 de 30 de mayo de 2011, éste sólo se refiere a permisos de edificación y no a la totalidad de las funciones que efectúan los miembros de dicha dirección. Por otra parte, no se han creado los manuales de procedimientos con respecto a la Secretaría Comunal de Planificación, SECOPLAC, situación por la cual, se ha resuelto reiterar esta observación.

- Informes de Auditoría Interna:

2.- Durante la fiscalización, se determinó que la municipalidad no ha realizado ningún tipo de auditoría a la Dirección de Obras Municipales, por lo cual esta Entidad de Control instruyó, en el Informe Final N° 31, de 2010, procurar hacer efectivo su plan de auditoría e incluir en éste, programas asociados a la materia auditada.

En lo que respecta, cabe señalar que ese municipio respondió en su oportunidad que el plan de auditoría de 2011, a decretar en el mes de diciembre del año 2010, considerará fiscalizaciones tanto a la Dirección de Obras Municipales como a la Secretaría Comunal.

Sobre lo anterior, cabe consignar que en el transcurso de la visita de seguimiento se constató que el municipio aprobó el Plan de Auditoría Año 2011 mediante decreto alcaldicio N°1.486/2010, elaborado por la Dirección de Control con fecha 31 de diciembre de 2010, no obstante, al momento de la fiscalización no se había ejecutado una auditoría a la Dirección de Obras Municipales, por lo que se mantiene íntegramente el hecho observado, en tanto no se materialice la ejecución de dicho plan.

- Pólizas de Seguro:

3.- Ante la falta de exigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros en las bases administrativas de las obras, esta Entidad de Control instruyó, en su momento, a esa entidad edilicia incluir en dichas bases tal obligación. Lo anterior, para el resguardo de los intereses del municipio frente a la posibilidad de ocurrencia de accidentes que puedan acontecer en el período de la construcción de la obra.

Frente a dicha observación y de acuerdo a las instrucciones emitidas en el citado Informe Final N° 31, de 2010, se efectuó un examen selectivo a proyectos recientes para verificar si la entidad había adoptado las medidas pertinentes para corregir lo observado, situación que se corroboró en las obras denominadas "Construcción Sede Social J.V. Pioneros del Desierto" I.D. N° 3447-293-LP11; "Construcción Sede Club Adulto Mayor "Las Azucenas" I.D. N° 3447-294-LP11; y "Construcción Sede Club Adulto Mayor "Flores del Desierto", I.D. N° 3447-306-LP11. Para lo expuesto, se determinó que dichas instrucciones no fueron consideradas por esa institución, al no haber incorporado en tales bases administrativas, la exigencia citada precedentemente, por lo cual se ha comprobado que el reproche en esta materia se mantiene vigente a la fecha de esta auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

- Formalización de los aspectos administrativos:

4.- De la fiscalización efectuada a la entidad, se advirtió que no se nombra formalmente al inspector técnico de obras (ITO), ni a una comisión para la recepción provisoria y definitiva. Frente a ello, se instruyó a través del mencionado informe final, que se deberán concretar las medidas en relación a dichos nombramientos.

En esta materia, esa municipalidad indicó en su oportunidad que se efectuaban los nombramientos mediante órdenes de servicio y no mediante decreto alcaldicio, situación que se pudo verificar en esta visita de seguimiento, donde se designaba a un inspector fiscal para la obra denominada "Reposición Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio" sin que dicho nombramiento fuera aprobado mediante su correspondiente decreto alcaldicio. Por lo anterior, se constató que lo observado se mantiene a la fecha de este examen.

## II.- SOBRE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

1.- Observaciones Generales:

a.- Aspectos financieros y administrativos:

a.1.- Dada la falta de una apropiada custodia de las boletas de garantía, se determinó que ese municipio implementará normas de control para que estas boletas se resguarden adecuadamente y, a la vez, sean devueltas a los oferentes en el periodo que corresponde.

Sobre esta observación ese municipio señaló que el movimiento de los documentos de garantía del contrato de procesos de licitación, es realizado sólo por el personal de Tesorería, quienes poseen llaves tanto del mueble donde permanecen en el día y de la caja fuerte donde quedan al final de la jornada.

De lo anterior, se debe señalar que se advirtió que esa entidad adoptó las medidas correspondientes efectuando el resguardo adecuado de las boletas en garantía en una caja de seguridad ubicada en la Dirección de Administración y Finanzas, DAF; verificándose, que para tales efectos, ese municipio ha dispuesto la implementación del Reglamento Municipal N° 04/2011 que aprueba el "Procedimiento para Registro, Custodia, Devolución y Cobro de Garantías, con fecha 01 de julio de 2011. Por su parte, en cuanto a la devolución de las boletas, se proporcionó un registro actualizado al 18 de junio del año en curso, que identifica la devolución de los documentos que se encontraban vencidos.

Al tenor de lo descrito, y en consideración de las medidas adoptadas, corresponde levantar la observación planteada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

a.2.- La municipalidad no proporcionó la certificación de recepción definitiva de las obras "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Autoconstrucción" y "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Arumanti", en tanto que estas se encontraban habitadas o en uso, razón por la cual se instruyó a la unidad técnica que al momento en que la obra se encuentre terminada, proceder a efectuar la recepción de ambas obras.

En su respuesta la Municipalidad de Alto Hospicio no señaló las medidas adoptadas ante el hecho observado, no obstante, en el presente seguimiento se comprobó que la Dirección de Obras Municipales otorgó los certificados de recepción definitiva a dichos establecimientos, a través del certificado N° 008/10 correspondiente a "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Autoconstrucción" el día 22 de octubre de 2009 y del certificado N° 007/10 para el "Jardín Infantil y Sala Cuna Arumanti" con fecha 26 de noviembre de igual año.

Considerando que la municipalidad ha regularizado las recepciones de las obras, corresponde levantar esta observación.

a.3.- La entidad municipal no facilitó durante la auditoría de fiscalización, los informes sanitarios de los establecimientos educacionales y la autorización sanitaria respectiva, por lo que se indicó en el Informe Final, que esa institución debe materializar el trámite ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Tarapacá.

Al respecto, cabe señalar que la Dirección de Servicios Traspasados de ese municipio gestionó las medidas anunciadas, materializando el hecho mediante la obtención del Informe Sanitario N° 23 que autoriza el funcionamiento del "Jardín Infantil y Sala Cuna Arumanti", con fecha 26 de abril de 2010; sin embargo, no se proporcionó por dicha Dirección el Informe Sanitario de la obra "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Autoconstrucción", entregando en su lugar un certificado que no correspondía al establecimiento en cuestión.

En consecuencia, ese municipio ha regularizado parcialmente lo objetado, por lo que corresponde, en este caso, mantener lo observado hasta que no se tramite el informe sanitario de la obra "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Autoconstrucción".

## 2.- Observaciones Específicas:

Obra: "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Autoconstrucción".

### a.- Aspectos financieros de la obra:

a.1.- No se respetó la modalidad de pago hacia el contratista conforme a lo estipulado en las bases administrativas, por lo cual esta Entidad de Control instruyó que ese municipio debe adoptar las medidas pertinentes a fin de velar para que el avance físico financiero (estado de pago) del presupuesto, concuerde con el avance físico real emitido por el inspector técnico de obra.

En lo referente a este punto el municipio señaló que existen diferencias entre lo indicado en el convenio de transferencia para la ejecución de esta obra y lo establecido en las bases de licitación, pero con el objetivo de subsanar la observación, se instruyó modificar el título del formulario que indica los estados de pago propuestos y proyección estimada del programa financiero.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

Con el fin de comprobar si el municipio ha concretado dichas medidas se procedió a examinar otro proyecto de forma selectiva, "Reposición Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio" I.D. N° 3447-384-LP, donde se detectó que los estados de pago están cursados mensualmente, de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas.

Por ende, se ha decidido levantar esta observación.

b.- Aspectos administrativos:

b.1.- Se constató que la capacidad económica declarada por la empresa adjudicada de la obra en comento, Constructora E.I.R.L., fue inferior al monto exigido en las bases administrativas.

Ante esta observación, la municipalidad manifestó que instruyó una investigación sumaria, conforme decreto alcaldicio N° 1257/2010, para determinar responsabilidades administrativas.

Sobre el particular, cabe señalar que en el curso de la presente auditoria, se comprobó que efectivamente ese municipio mediante decreto alcaldicio N° 1.257, de 2010, inició una investigación sumarial nombrando como fiscal de dicho proceso al Sr. Luis Ríos Muñoz, abogado, quien adjunta el certificado de fecha 22 de agosto de 2011, indicando que éste se encuentra actualmente en etapa de confección de informe del investigador.

Considerando que el proceso sumarial aún se encuentra en trámite se ha decidido levantar parcialmente la observación, mientras no se remita el resultado a esta Contraloría Regional.

b.2.- Se observaron diferencias entre el contrato y las bases administrativas con respecto al plazo de ejecución final de la obra, siendo la consulta o aclaración de tal efecto, posterior a la fecha de cierre de recepción de las ofertas. Ante ello, esta Contraloría Regional instruye que ese municipio deberá exigir el cumplimiento del estricto apego a las bases en los procesos de licitación y procurar la oportuna emisión y archivo de todos los actos administrativos correspondientes a la licitación, adjudicación y ejecución de obra.

Sobre este punto, ese municipio señaló que a los participantes se les informó mediante el Portal Mercado Público la modificación de los plazos de la obra para que la ejecución se realice en ciento cincuenta (150) días.

En lo atinente, se procedió a tomar una nueva obra de forma selectiva denominada "Reposición Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio" donde en su numeral 6.1 de las bases administrativas señala que el plazo de entrega de las obras será el que indique el proponente adjudicado. Para lo anterior, se constató que esa entidad edilicia procedió a tomar las medidas correspondientes en relación a lo objetado decidiéndose en consecuencia levantar esta observación.

b.3.- Se constató, en su oportunidad, que el correspondiente permiso de edificación fue aprobado después de iniciadas las obras, razón por la cual esta Entidad Fiscalizadora manifestó a la municipalidad, que correspondía se adoptaran las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en relación a la tramitación de los permisos de edificación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

Sobre lo esgrimido esa Autoridad comunal señala, que esta falta se debió a razones de tiempo ante la necesidad de iniciar rápidamente las obras, situación que se procederá a corregir, mediante permisos preliminares.

En el seguimiento, se comprobó que la Municipalidad ha concretado las medidas, ya que mediante el Reglamento Municipal, N° 02/2011 - Procedimiento para la Tramitación de Permisos de Edificación y Otros, aprobado el 30 de junio de 2011, en su artículo 12 llamado "Obras Preliminares" establece la posibilidad de solicitar el inicio de las faenas de construcción "... cuando en forma previa o conjunta, se ha ingresado una solicitud de permiso de edificación".

A mayor abundamiento corresponde agregar que, del examen selectivo tomando como muestra la ya citada obra "Reposición Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio" I.D. N° 3447-384-LP, se comprobó que ésta contaba con el permiso de edificación N° 004, otorgado dentro de plazo.

En consecuencia, se da por superada la observación planteada en este punto.

Obra: "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Arumanti".

a.- Aspectos técnicos:

a.1.- Sobre lo observado con respecto a la existencia de nidos de piedras situados en uno de los pilares del establecimiento.

La Municipalidad de Alto Hospicio respondió en su oportunidad que la existencia de nidos de piedras en el pilar ubicado en la intersección del eje I y el eje A, se le comunicará al contratista encargado de ejecutar la obra, para efectuar un tratamiento para el mejoramiento de dicha superficie, en base a un mortero epóxico.

Realizada la visita inspectiva de seguimiento, se comprobó que la zona afectada fue efectivamente reparada, tal como se aprecia en la fotografía N° 01, decidiéndose de esta forma levantar esta observación.



Fotografía N° 01





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

a.2.- De los desperfectos constructivos indicados en los numerales 2.1.3.b), 2.1.3.c), y 2.1.3.d), ubicados en el patio de juegos del establecimiento, se instruyó que ese municipio debía concretar las medidas informadas con respecto a las reparaciones técnicas ocasionadas por las fisuras en la losa del patio y en la superficie rugosa del muro perimetral.

Sobre estas observaciones, esa entidad edilicia respondió que se tomaron las medidas para las reparaciones de las observaciones constructivas.

Validado en terreno la correcta reparación de la deficiencia expuesta en el piso del patio de juegos, se comprobó que las zonas agrietadas se sellaron adecuadamente según se aprecia en la fotografía N° 02. Así como también se estableció que la superficie del muro exterior del patio de juegos fue alisado en su totalidad, según se aprecia en la fotografía N° 03.

Por tal razón corresponde levantar estas observaciones.



Fotografía N° 02.



Fotografía N° 03.

a.3.- Se comprobó que los enchufes ubicados en la sala cuna 2 se encontraban a una altura menor de 1,30 m. Al respecto, en el citado Informe Final se señaló que esa unidad técnica debía dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo dos del artículo 7° del decreto N° 289, de 1989, de Salud, el cual señala que la altura podrá ser modificada si el circuito de alimentación de los enchufes está dotado de un "Diferencial Automático" de modo que al introducir cualquier elemento extraño en un enchufe el diferencial automático corte la alimentación eléctrica del circuito.

En lo que importa, esa entidad edilicia responde que se plantea la solución de cambiar los enchufes existentes por elementos eléctricos que resguarden su manipulación por parte de los menores, creando enchufes de seguridad con alvéolos protegidos del tipo Legrand o Ticino e incorporados con tapas de seguridad.



En esta visita se verificó que el municipio corrigió la altura y el tipo de enchufe mencionado, incorporando un nuevo enchufe triple más alto, retirando el existente y tapando el anterior. En la fotografía N° 04 se aprecia la ubicación anterior y en la fotografía N° 05, la situación actual. Por otra parte, se adjunta certificado del Sr. Héctor Miño León, instalador eléctrico autorizado por el Servicio de Electricidad y Combustibles, S.E.C., el cual certifica que el enchufe instalado cuenta con protección diferencial operativa.

Dado que se adoptaron las medidas necesarias, corresponde levantar la observación.



Fotografía N° 04.



Fotografía N° 05.

a.4.- De acuerdo a lo observado durante la auditoría, el seguro de la puerta ubicada en la bajada de la escalera exterior no facilitaba la evacuación en caso de siniestro.

Al respecto, ese municipio informa que esta deficiencia fue superada, situación que se verificó en terreno según se aprecia en la fotografía N° 05, ante lo cual se ha resuelto dar por superada la observación.



Fotografía N° 05.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

b.- Aspectos financieros de la obra:

b.1.- En la auditoría se constató que no se respetó la forma de pago estipulada en las bases administrativas. Frente a ello, ese municipio debía adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la modalidad de pago establecida en las bases de licitación, velando siempre que el avance físico financiero (estado de pago) del presupuesto contratado concuerde con el avance físico real emitido por el inspector técnico de obra.

En lo referente a este punto el municipio señaló que existían diferencias entre lo indicado en el convenio de transferencia para la ejecución de esta obra y lo establecido en las bases de licitación, pero con el objetivo de velar por el fondo de la observación, se instruyó modificar el título del formulario que indica los estados de pago propuestos y proyección estimada del programa financiero.

Con el fin de comprobar si el municipio ha concretado dichas medidas se procedió a examinar otro proyecto de forma selectiva, en este caso la obra seleccionada para los seguimientos pertinentes corresponde a la "Reposición Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio" I.D. N° 3447-384-LP, donde se detectó que los estados de pago están cursados mensualmente, de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas.

Por ende, se ha decidido subsanar esta observación.

c.- Aspectos administrativos:

c.1.- Se constató en el examen, que la capacidad económica declarada por la empresa adjudicataria de la obra, Constructora E.I.R.L., fue inferior al monto exigido en las bases administrativas.

Por lo anterior, la municipalidad señaló que instruyó una investigación sumaria conforme decreto alcaldicio N° 1257/2010, para determinar eventuales responsabilidades administrativas.

En el curso de la presente auditoría, se comprobó que efectivamente ese municipio mediante el decreto alcaldicio citado precedentemente, ha iniciado una investigación sumarial nombrando como fiscal de dicho proceso al Sr. Luis Ríos Muñoz, abogado, quien adjunta certificado con fecha 22 de agosto de 2011, indicando que actualmente el mismo se encuentra en la etapa de confección de informe del investigador.

Dado que la autoridad municipal aun mantiene el sumario administrativo en trámite, se ha decidido mantener esta observación, mientras no se comunique el resultado del proceso a esta Contraloría Regional.

c.2.- No se renovó boleta de garantía bancaria por fiel cumplimiento del contrato, debido a modificación de plazo en la ejecución de la obra, hecho por el cual la institución municipal deberá implementar procedimientos para controlar adecuadamente las garantías exigidas en los contratos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

Sobre este numeral la Municipalidad de Alto Hospicio responde que la boleta de garantía N° 03787325 por concepto del Fiel Cumplimiento del Contrato se encontraba garantizando el plazo de ejecución de la obra.

Durante la auditoría de seguimiento, se verificó mediante la revisión del proyecto seleccionado "Reposición Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio", que la boleta de garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato cubren los plazos de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas, por lo que corresponde levantar la observación.

c.3.- Se verificó que el permiso de edificación de las obras fue aprobado después de iniciados los trabajos, por lo que según lo instruido en el mencionado Informe Final, corresponde al municipio concretar y adoptar las medidas con el objeto de dar cumplimiento a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, así como también a su Ordenanza General.

Sobre lo esgrimido esa autoridad comunal señala, al igual que lo expuesto anteriormente, que esta falta se debió a razones de tiempo ante la necesidad de iniciar rápidamente las obras, situación que se procederá a corregir mediante un permiso de preliminar.

En lo que importa, se comprobó, al igual que en las observaciones similares, que la Municipalidad de Alto Hospicio adoptó las medidas a través de la implementación del Reglamento Municipal N° 02/2011 - Procedimiento para la Tramitación de Permisos de Edificación y Otros, aprobado el 30 de junio de 2011, el que en su artículo 12 llamado "Obras Preliminares" establece la posibilidad de solicitar el inicio de las faenas de construcción "..., cuando en forma previa o conjunta, se ha ingresado una solicitud de permiso de edificación".

En consecuencia, se da por superada la observación formulada.

Obra: "Construcción Servicios Higiénicos y Cierre Perimetral Colegio Simón Bolívar".

a.- Aspectos financieros de la obra:

a.1.- En este aspecto se comprobó que la municipalidad no respetó la forma de pago establecida en las bases de la licitación, por lo cual se le recomendó que implementara las acciones correctivas, velando siempre que el avance financiero (estado de pago) del presupuesto contratado concuerde con el avance físico real emitido por el inspector técnico de obra.

Sobre este particular, y en lo que importa, esa municipalidad se comprometió a modificar el título del formulario que indica los estados de pago propuestos y proyección estimada del programa financiero. Situación que fue corroborada en la visita de seguimiento, por lo cual se levanta el hecho observado.

a.2.- De los errores planteados con respecto a que el último estado de pago correspondiente a las retenciones fue cursado sin la previa presentación del certificado de recepción municipal definitiva, se instruyó implementar un proceso de control que aborde la materia a fin de subsanar tal debilidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

Al respecto ese municipio respondió, que por error de transcripción en la glosa de dicha propuesta, se solicitó la certificación que no correspondía.

Considerando que ese municipio no aportó, en esta visita, antecedentes ni medidas concretas para subsanar lo reprochado, se ha decidido mantener esta observación.

b.- Aspectos administrativos:

b.1.- Se verificó en su oportunidad que el permiso de edificación por obras menores fue aprobado después de iniciados los trabajos, por lo cual correspondía que ese municipio adoptara las medidas con el objeto de dar cumplimiento a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, así como también a su Ordenanza General.

De igual forma a lo observado en la letra b.3 del proyecto "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Autoconstrucción" y en la letra c.3 de la obra "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Arumanti", se verificó que la Municipalidad mediante el Reglamento Municipal proporcionado, N° 02/2011 - Procedimiento para la Tramitación de Permisos de Edificación y Otros, aprobado el 30 de junio de 2011, en su artículo 12 llamado "Obras Preliminares" establece la posibilidad de solicitar el inicio de las faenas de construcción "... cuando en forma previa o conjunta, se ha ingresado una solicitud de permiso de edificación".

En este contexto, ese municipio señaló que se tomarían las medidas pertinentes para que fueran consideradas en las futuras bases de licitación, en lo que concierne a tramitar al inicio de las obras un permiso preliminar que permita dar inicio a las partidas específicas dentro del proyecto.

Sobre este tema, al igual que lo verificado en el proyecto citado precedentemente, se constató que la entidad adoptó las acciones correspondientes, por lo que procede levantar esta observación.

Obra "Construcción de Soporte Aeronave":

a.- Aspectos técnicos:

a.1.- Se detectó la falta de los certificados de ensayos de laboratorios con respecto a la base estabilizada y el hormigón, para lo cual se indicó a ese municipio que debía archivar dichos documentos en la carpeta de la obra para una próxima revisión por parte de esta Contraloría Regional.

En relación a este punto, en esta visita, esa institución municipal no proporcionó los respectivos certificados de ensayos del proyecto, determinándose, en consecuencia, mantener esta observación.

**SOBRE CONTROLES ADMINISTRATIVOS**

1.- Se observó la existencia de bienes de construcción no incorporados al inventario municipal, por lo cual se instruyó mediante





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

el Informe Final, que se debía asegurar la incorporación de la totalidad de los bienes inventariados al sistema.

En relación con este numeral, ese municipio responde que ya se encuentran todos los bienes inventariados e identificados con su propia placa que identifican dichas especies.

En lo concerniente, se verificó mediante Informe de Movimientos de Actas proporcionado por la Dirección de Control, del período comprendido entre el 01 de enero hasta el 19 de agosto de 2011, que si bien existen bienes inventariados, éstos no incluyen materiales de construcción adquiridos ni herramientas de construcción como se indica en la letra A) "Bienes no Incorporados en el Inventario" según Informe Final N° 31, de 26 de abril de 2010.

En consecuencia, corresponde mantener en su totalidad la observación objetada.

2.- Acerca del bien extraviado, correspondiente a un esmeril angular 4 ½", marca Skil, serie N° 888001196, se instruyó por medio del Informe Final que la autoridad municipal debía velar por el cumplimiento de la medida adoptada y además, mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que respalden el pago del insumo extraviado.

En relación con este punto se responde que mediante decreto alcaldicio N° 1268, se aprobó convenio de pago entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Juan Arce Mondaca, con el objetivo de recuperar la herramienta extraviada.

Ahora bien, en el presente seguimiento se comprobó según informe de Tesorería Municipal de fecha 19 de agosto de 2011, que el bien fue reintegrado en su totalidad, examinándose los comprobantes de ingreso y sus respectivos pagos, por lo que procede levantar lo observado en esta materia.

## CONCLUSIONES:

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que las medidas de control y regularización dispuestas por la Municipalidad de Alto Hospicio, si bien es cierto, en gran medida han sido implementadas, se comprobó en esta visita de seguimiento, que aún existen otras que necesariamente deben ser tratadas por esa municipalidad a fin de asegurar que los procedimientos y ejecuciones de las obras se están realizando con apego estricto de la normativa legal vigente sobre la materia, las cuales serán motivo de fiscalización en los programas normales que desarrolle esta Contraloría en esa repartición municipal. A continuación se describen las situaciones que aún no han sido abordadas.

### I.- SOBRE CONTROL INTERNO

1.- Con respecto al punto 1 del presente informe de seguimiento, el municipio deberá concretar la implementación de manuales de procedimientos, ya aprobados, respecto de las funciones para los miembros de la DOM y SECOPLAC, de ese municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

2.- Hacer efectivo el Plan de auditoría interna respecto de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo observado en el numeral 2, dado que a la fecha del seguimiento no se había efectuado dicha auditoría.

3.- De acuerdo a lo observado en el punto 3, ese municipio deberá determinar las obras en que se deben incluir pólizas de seguros de responsabilidad civil, las que se deberán establecer claramente en las bases administrativas de licitación.

4.- Del punto 4 de este informe de seguimiento, la entidad municipal deberá nombrar mediante acto administrativo, a los inspectores técnicos de obras, así como también a los funcionarios integrantes de la comisión para las recepciones provisoria y definitiva de las obras.

## II.- SOBRE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

### Observaciones Generales

5.- En lo que corresponde a la letra a.3 del presente informe de seguimiento, se deben implementar medidas para que ese municipio proceda a tramitar la aprobación sanitaria, del Jardín Infantil y Sala Cuna Autoconstrucción, para dar cabal cumplimiento al artículo 24 del decreto N° 289, de 1989, de Salud.

6.- Con respecto a la observación indicada en las letras b.1 y c.1 referidas a las Obras "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Autoconstrucción" y "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Arumanti", respectivamente, corresponde que la Municipalidad de Alto Hospicio, una vez terminado el sumario administrativo, proceda comunicar su resultado a esta Contraloría Regional para su posterior trámite.

-Obra "Construcción Servicios Higiénicos y Cierre Perimetral Colegio Simón Bolívar"

a.- Aspectos Financieros de la obra.

7.- En atención a la letra a.2, ese municipio deberá implementar los controles que permitan mitigar los riesgos asociados a errores al momento de solicitar la documentación a la empresa contratista, relacionada con los estados de pago y devolución de las retenciones.

-Obra "Construcción de Soporte Aeronave"

8.- Exigir al contratista los certificados de ensayos sobre la "base estabilizada" y el "hormigón", conforme a lo expuesto en la letra a.1.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
Unidad de Obras

III.- SOBRE CONTROLES ADMINISTRATIVOS

9.- Acerca del numeral 1, sobre controles administrativos, completar e incorporar al listado de bienes la información requerida para mantener un adecuado control físico de ellos, tales como los números de inventario y de serie, descripción, ubicación, y otros que se estimen necesarios.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR RAMOS CUEVAS  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Contraloría Regional de Tarapacá



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

